

Recomendación N°: 9/2019

Buenos Aires, 27 de agosto de 2019.

Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

El Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes expresa su preocupación por los obstáculos y omisiones verificados en la formulación de denuncia ante situaciones de maltrato a Niñas, Niños y Adolescentes por parte de los efectores de salud.

Antecedentes:

Han transcurrido ya veinte y diez años de la realización de las primeras investigaciones epidemiológica del Maltrato Infantil en escuelas de nivel inicial, primarias y especiales de la CABA, llevadas adelante por equipo coordinado por la Dra. María Ines Bringiotti, las que arribaron a conclusiones al menos preocupantes.

La segunda investigación replicaba la realizada en las escuelas del GCBA diez años atrás. Se buscaba relevar el número de niñ@s que pudieran estar sufriendo alguna forma de malos tratos intrafamiliares, así como formas de violencia entre pares y entre grupos en el ámbito escolar. Se analizó su relación con edad, sexo, tipo de maltrato/violencia, factores de riesgo, problemas de aprendizaje y conducta, y porcentaje de los mismos que reciben atención.

Respecto al total de casos por nivel de escolarización, en la muestra del nivel inicial: Se detectaron 265 casos y en el primario 1325 casos de malos tratos, sumando un total de 1590 niños/niñas. Una década atrás se habían detectado

126 y 1039 – . Casos respectivamente (1999), 1265 casos, con un aumento del 36%.

Sobre las formas más habituales de malos tratos, a continuación se presentan los porcentajes obtenidos en este relevamiento: Abandono físico familiar N: 106 – 14% -; Abandono emocional N: 82 – 11% -; Falta de control parental N: 64 – 8% -; Maltrato físico N: 56 – 7% -; Abandono físico social N: 55 – 7% -; Maltrato emocional N: 42 – 5% -; Abuso sexual N: 12 – 1.7% -; Trabajo del niño y Mendicidad N: 16 – 2.2% -; Acciones delictivas N: 7 – 1% -.

En las escuelas especiales se observó un aumento de casos – 12%- , con la gravedad que implica las características de es@s niñ@s – 330 casos -.

Años después la referida investigadora realizó un estudio de Prevalencia del ASI – CABA – abusos sexuales sufridos antes de los 19 años. Para el total de la población de la muestra representativa de estudiantes universitarios de la CABA – N: 2750 casos - el abuso asciende al 9% del total – 247 casos – que corresponden el 11.9% al sexo femenino y 6,1% al masculino -. En el 22% de los casos, la víctima habló y recibió una buena resolución del caso. Un 16 % relata no haber recibido la respuesta adecuada – no se le creyó, no se hizo la denuncia; se hizo y no prosperó.

En el caso de la muestra de población general N: 1259, asciende a 156 casos – 13.4% - El 18% femenino y el 9% masculino. Sólo el 19% habló/ pidió ayuda/ se intervino y los resultados fueron positivos.

El estudio cualitativo con entrevistas a 40 mujeres sólo 6 hablaron y se las escuchó y en 3 casos hubo intervención judicial, 2 de los cuales tuvieron buena resolución – 5% -

La media de edad de inicio del abuso es de 8 años, abarcando un rango de 2 a 19 años, y la media de edad de finalización es de 9,8 años, desde los 3 a los 19 años. La frecuencia del abuso se ubica en 1 vez – 42% -; entre 2 y 4 veces, - 33% - entre 5 y 9 veces – 13% - y entre 10 y más veces – 10% -. Dada las edades en que se cometió el ASI y la frecuencia es llamativa la falta de denuncia y/o intervención.

En los 3 estudios se comprobó que en el 75% de los casos el ASI era cometido por familiares y/o allegados cercanos a la víctima. Sólo el 25% son extraños y son los casos que suelen denunciarse.

Las cifras estadísticas recogidas por el **SIPROID** corroboran la magnitud del fenómeno del maltrato infante juvenil intrafamiliar en sus diferentes modalidades. En 2018 se iniciaron 10.718 intervenciones en el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. El 59% de dichas intervenciones registró alguno de los motivos incluidos en el Derecho a la Protección contra situaciones de violencia, el cual incluye:

Abandono
Abuso
Acoso
Acoso entre pares (Bullyng)
Acoso informático (Grooming)
Conflicto entre pares
Conviviente en situaciones de violencia intrafamiliar/ doméstica
Maltrato físico
Maltrato psicológico/ emocional
Síndrome de Munchausen
Trato negligente
Violencia institucional
Otra situación de violencia

En el 1° semestre de 2019 se iniciaron 5.482 intervenciones por situaciones de amenaza o vulneración de derechos, de ellas, el 61% por el Derecho a la Protección contra situaciones de violencia.

En otras palabras, el fenómeno del maltrato hacia niños, niñas y adolescentes sigue siendo posiblemente la mayor causa de morbi-mortalidad infantil. Claramente en el ámbito de salud, educación, acción social y en las distintas reparticiones de este CDNNyA; se advierte sin dificultad el crecimiento exponencial de los casos detectados, con la vulneración de derechos de la infancia en el seno familiar que ello implica, en muchos casos con el acoplamiento de vulneración a los derechos sociales-

Ello probablemente obedezca a dos causas no excluyentes entre sí: el fenómeno de la visibilización de la violencia intrafamiliar en sus diferentes modalidades y la naturalización de la violencia que no encuentra límite -por el momento- en las reformas legales.

Si bien al referirnos al maltrato infantil en el ámbito doméstico se debe revisar las diferentes etapas del abordaje: denuncia, diagnóstico de riesgo, adopción de medidas de protección y/o de excepción por parte de los organismos administrativos de protección de la infancia y/o medidas protectivas por parte de los Juzgados de Familia y los Juzgados Penales, diagnóstico de interacción familiar o diagnóstico de validación, implementación de tratamientos terapéuticos y seguimiento; ciertamente los problemas -y más precisamente las diferencias de criterios se advierten con más gravedad- en la realización de la denuncia.

Ello es favorecido por algunas normas contradictorias: en efecto, desde lejos el art. 177 del Código Procesal en lo Penal establece la obligación de denunciar a los funcionarios públicos los delitos de acción pública (con la reciente reforma del art. 72 del Código Penal se terminó prácticamente con los delitos de

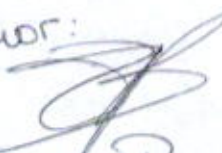
instancia privada cometidos contra niños, niñas y adolescentes), el art. 2 de la ley 24.417 obliga a la denuncia de violencia cometida en el ámbito familiar a los representantes legales, profesionales de la salud, servicios sociales y educativos y funcionarios públicos en razón de su profesión y finalmente el art. 9 párr. 3ro. de la ley 26.061 dice textualmente: "La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación a la presente ley". A ello se suma lo establecido por el art. 1710 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación respecto al deber de prevención del daño y la correspondiente acción preventiva.


Dicha profusión normativa genera una peligrosa omisión de denuncia en muchos casos detectados y por ende la permanencia o agravamiento de situaciones de riesgo y de peligro de niños, niñas y adolescentes víctimas de diferentes formas de maltrato y abuso en sus familias, como también la superposición de intervenciones muchas veces desde perspectivas y abordajes irreconciliables. En ambos casos se revictimiza a niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.


En este contexto, el Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes recomienda a la Sra. Ministro de Salud y a la Sra. Presidente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que procedan a la redacción de un protocolo que solucione definitivamente las diferencias existentes respecto a la oportunidad, plazo, responsabilidad y todo lo atinente a la


denuncia; sin perjuicio de poder avanzar a las etapas posteriores a la misma.-

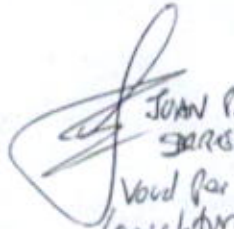
A favor:

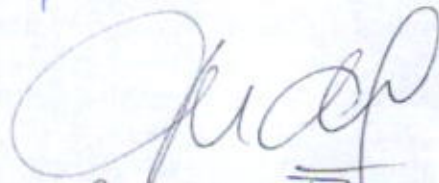

Virginia Borja
Vocal DZ



Hilda Fernandez
Vocal DZ

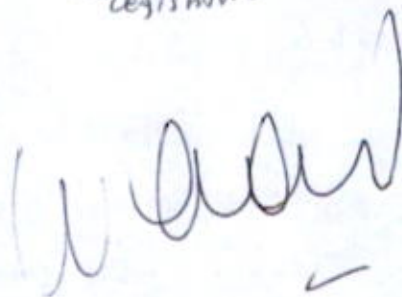

Gloria Panto
Vocal DZ


Regilda Podesta
Fundación Juvenito
x OSC.

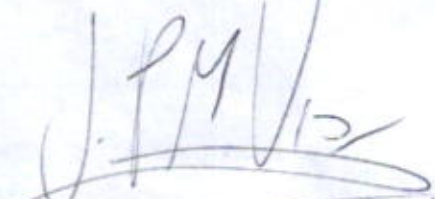

Juan Pablo Sarrera
Vocal por la
Legislatura


Oudina Traga
Vocal por Legislatura


Maria Belén
Vaz Teixeira
Vocal por la
Legislatura



Marie Laura Araya
Vocal Representante
de Legislatura.


JUAN PABLO MERMO UAR
ASAPMI



ALFREDO HERWAN
SCAMBELLONE
AGT